

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11004003053201701773 00

Visto el informe secretarial que antecede, la Juez resuelve:

1. Aceptar la cesión del crédito perseguido mediante esta acción, realizada por Banco de Occidente en su calidad de CEDENTE a favor de Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG, como CESIONARIA, cuya vocera y administradora es CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.S.
2. Tener en adelante como nueva parte demandante en este proceso a Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG, para todos los efectos legales pertinentes como titular del crédito, garantías y demás privilegios
3. Tener en cuenta que la nueva demandante ratificó al abogado que venía actuando como apoderado de la entidad cedente, como su apoderado judicial.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 153 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>08 - septiembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--